MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 23 FEB 2021

2020/05/001/60/356

<u>VISTO</u>: la Decisión Nº 53/2008 del Consejo del Mercado Común sobre aplicación relativa al régimen de equipaje en el MERCOSUR puesta en vigencia por Decreto Nº 139/014, de 19 de mayo de 2014;

RESULTANDO: que en la referida norma se establece una franquicia mínima adicional para compras en las tiendas libres de impuestos (Tax Free Shops), de llegada;

<u>CONSIDERANDO</u>: I) que el artículo 14 de la Decisión Nº 53/2008 del Consejo del Mercado Común establece una franquicia adicional mínima, lo que confiere la posibilidad de regularla mediante normas internas;

II) que es necesario armonizar dentro de la región la normativa del régimen de equipaje de pasajeros;

III) que dada la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 y la consecuente limitación del ingreso de personas, es necesario generar una adecuación de las condiciones impuestas a las tiendas libres instaladas en aeropuertos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

JL/A-RR

ARTÍCULO 1º.- Fíjase en U\$S 1.000 (mil dólares de los Estados Unidos de América) la franquicia adicional, establecida en el artículo 14, de la Decisión Nº 53/2008 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR, puesta en vigencia por el Decreto Nº 139/014, de 19 de mayo de 2014, por el plazo de 90 (noventa) días, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- Vencido el plazo de 90 (noventa) días, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, se fija en U\$S 650 (seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) la franquicia adicional, establecida en el artículo 14, de la Decisión Nº 53/2008 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR, puesta en vigencia por el Decreto Nº 139/014, de 19 de mayo de 2014, por el plazo de 90 (noventa) días.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

LACALLE POU LUIS